

CONSTANCIA JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO NEIVA. 17 de agosto de 2021. En la fecha se deja constancia que se recibió por reparto de la oficina de Apoyo Judicial, la acción de tutela interpuesta por **TANIA JIMENA CARDOSO DURAN** en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERIVICO CIVIL – CNSC, MUNICIPIO DE NEIVA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental *al trabajo, al debido proceso administrativo, derecho al acceso a la carrera administrativa, derecho a la igualdad* siendo radicada bajo el número **41001-3109-001-2021-00079-00**. Pasa al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Maria Camila Polania

MARIA CAMILA POLANIA SEGOVIA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO - NEIVA HUILA**

Neiva, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41001-3109-001-2021-00079-00

Se avoca por competencia el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el apoderado judicial de **TANIA JIMENA CARDOSO DURAN** en contra **COMISION NACIONAL DEL SERIVICO CIVIL – CNSC, MUNICIPIO DE NEIVA** por la presunta vulneración de su derecho fundamental *al trabajo, al debido proceso administrativo, derecho al acceso a la carrera administrativa, derecho a la igualdad*.

En consecuencia, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: RECONOCER interés para actuar a la ciudadana **TANIA JIMENA CARDOSO DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.304.722 de Neiva - Huila para que actúe en las presentes diligencias a nombre propio.

SEGUNDO: Comunicar de esta decisión a:

- Al accionante:

TANIA JIMENA CARDOSO DURAN

La entidad accionada:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

CUARTO: Vincular a la presente actuación **A LAS DEMÁS PERSONAS PARTE DE LA LISTADE ELEGIBLES** en la convocatoria No. 711 de 2018 Convocatoria

Territorial Centro Oriente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para el cargo Profesional Universitario, Código 219, grado 03, OPEC 69412, perteneciente a la Alcaldía del Municipio de Neiva – Huila, Secretaría de Hacienda, Oficina de Cobro Coactivo. En razón a que este Despacho no cuenta con la información de los referidos participantes, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que de manera inmediata proceda a comunicarles de esta vinculación, así como de la demanda de tutela y sus anexos a través de los medios tecnológicos pertinentes, debiendo posteriormente allegar los soportes que acrediten dicha gestión.

QUINTO: Tener para estudio la documentación aportada por la parte accionante.

SEXTO: Remitir copias de la demanda y sus anexos a los Representantes Legales de la Entidades Accionadas para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación, rindan el respectivo informe atendiendo a lo previsto en los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Cualquiera otra que se ameritare para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Reinel Puentes Quintero', written over a faint rectangular stamp or box.

JOSÉ REINEL PUENTES QUINTERO
Juez